

Cod: R-GMA-10

Ver: 0

## **DOCUMENTO PRIVADO No. 317/2025**

## SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y CANCHAS DE FUTBOL EN SEDE HUAJCHILLA COD. No. GMA/MP/003/2025

Conste por el presente Documento Privado, el mismo que podrá ser elevado a la categoría de Instrumento Público a solo reconocimiento de firmas y rubricas, ante autoridad competente a solicitud de cualquiera de las partes contratantes, relativo a un contrato de servicios, elaborado en el marco de lo dispuesto por los Arts. 454, 519, 568, 732 y 1297 del Código Civil Boliviano, con el tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - (PARTES): Son partes suscriptoras del presente contrato:

- 1) CLUB DE TENIS LA PAZ, institución civil sin fines de lucro con número de NIT 1006821025, con dirección en la Av. Arequipa No. 8450 en la zona de La Florida en la ciudad de La Paz, representada legalmente por su Gerente General Sr. Freddy Mauricio Sanjinés Raña con C.I. 3365164 LP., según Poder No. 92/2023 de fecha 17 de mayo de 2023 otorgado ante Notaria de Fe Publica No. 092 del Municipio de Nuestra Señora de La Paz a cargo de la Dra. Jannett Patricia Aranibar Urquieta, que en adelante se denominará la INSTITUCIÓN y por otra parte:
- 2) PAISAJES VERDES SERVICIO AGROPECUARIO, empresa unipersonal con número de NIT. 3346445011 y Matricula de Comercio SEPREC No. 3346445011, representado legalmente por su propietario, Sr. Francisco Benavidez Laurean con C.I. 3346445 L.P. con dirección en la Av. Juan de Saavedra Nro. 500 Zona Achachicala cerca de Esc. Juancito Pinto, de la ciudad de La Paz, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR.**

A los efectos del presente documento se podrá denominar a la INSTITUCIÓN y al PROVEEDOR de manera individual como "Parte" o "Partes" cuando la mención las relacione en forma conjunta.

SEGUNDA. - (ANTECEDENTES): Constituyen antecedentes del presente contrato:

- 2.1 CTLP, requiere contratar los servicios para el "Mantenimiento de Áreas Verdes y Cancha de Futbol en Sede Huajchilla del Club de Tenis La Paz". Por lo tanto, de manera ocasional y extraordinaria, mediante proceso de contratación en la modalidad de Convocatoria de Propuestas, realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en la INSTITUCIÓN y el Pliego de Condiciones, que forma parte integrante del presente contrato, convocó en fecha 07 de septiembre de 2025 a empresas, unipersonales o sociedades comerciales, nacionales, micro y pequeñas empresas y asociaciones accidentales nacionales, con capacidad de contratar, legalmente constituidas en Bolivia, para la ejecución del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y CANCHA DE FUTBOL EN SEDE HUAJCHILLA con código GMA/MP/003/2025.
- 2.2 Presentadas las respectivas ofertas dentro del plazo y luego de la evaluación pertinente, en fecha 30 de septiembre de 2025 y mediante Documento de Adjudicación No. R-GGR-01 /Cite: GG No.999/25, la INSTITUCIÓN decidió adjudicar el Servicio a favor del PROVEEDOR.

#### 2.3 El **PROVEEDOR**, declara:

- 2.3.1 Ser una empresa especializada en servicios agropecuarios integrales para personas naturales y jurídicas, así como ha desarrollado un rubro dedicado al mantenimiento de áreas verdes. Ha presentado su oferta para participar del proceso de contratación.
- 2.3.2 Contar con la experiencia, capacidad profesional, técnica, económica y financiera, así como el equipo e instrumentos de trabajo necesarios además de personal idóneo, profesional y adecuadamente capacitado para realizar por su cuenta y riesgo, de manera independiente y a su entera responsabilidad, el servicio requerido por la INSTITUCIÓN en términos que se detallen en el presente contrato.
  - Ha presentado la propuesta de fecha 15 de septiembre de 2025 suscripta por el señor Francisco Benavidez Laurean, que forma parte integrante del presente contrato, misma que se ratifica, forma





Cod: R-GMA-10

Ver: 0

parte del presente contrato, en la eventualidad en que exista contradicción entre la propuesta y el presente documento, las partes reconocen al presente contrato la primacía de ley.

- 2.3.4 Cuenta con todos los permisos, licencias autorizaciones y toda otra documentación que así requiera para la realización de sus actividades y la provisión ofertada a la **INSTITUCIÓN**.
- 2.3.5 No se encuentra incursa en violación alguna de lo dispuesto en leyes, decretos, reglamentos u otras normas que les sea aplicables que pudieran afectar la validez, eficacia, exigibilidad o cumplimiento de este contrato.
- 2.3.6 Responderá por cualquier daño, perjuicio o responsabilidad que pudiera generar una deficiente prestación del servicio que se compromete.

Afirma que las declaraciones y garantías contenidas en el presente numeral son ciertas, veraces, oportunas y exactas. Asimismo, reconoce que la veracidad y exactitud de dichas declaraciones y garantías es causa determinante para la celebración del presente contrato. Por ello, la falsedad de cualquiera de las declaraciones y/o garantías contenidas en el numeral anterior constituirá causal de resolución del presente contrato.

#### TERCERA. - (OBJETO DEL CONTRATO):

En virtud de los antecedentes descritos en la cláusula anterior, el **PROVEEDOR** acuerda realizar en favor de la **INSTITUCIÓN** el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y CANCHA DE FUTBOL EN SEDE HUAJCHILLA**, hasta su conclusión, que en adelante se denominará el **SERVICIO**, bajo las características descritas en el Pliego de Condiciones y la Propuesta de fecha 15 de septiembre de 2025, conforme a los requerimientos y condiciones pactadas expresamente y en este contrato.

#### **CUARTA. – (ALCANCES DEL SERVICIO):**

El SERVICIO, al amparo de las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y de la oferta de servicios realizada en la Propuesta, de manera enunciativa y no limitativa:

- a) Debe velar por que áreas identificadas, reciban un tratamiento activo constante y continuo, con los cuidados específicos que evitaran su deterioro con el tiempo.
- b) Los cuidados comprometidos representan servicios de conservación, protección y prevención, que serán provistos por el PROVEEDOR.
- c) El mantenimiento de áreas verdes se ejecutará de manera: Semanal, Quinquenal, Mensual, cada Cuatro meses, a medio año y anualmente.
- d) El mantenimiento rutinario, debe contemplar: corte de césped, cambio de tepes, colocado de abono orgánico, riego, limpieza de cancha y alrededores, nivelación superficial del campo, nivelación del entorno de los aspersores, oxigenación del terreno limpieza.
- e) El mantenimiento paralelo a las actividades deportivas: tratamientos fitosanitarios, fertilización química, fertilización foliar, y control del riego.
- f) Trabajos especiales: Siembra del banco de tepes.
- g) Mantenimiento anual: Trabajos de oxigenación de la superficie de la cancha, trabajos de escarificación en el césped, trabajos de oxigenación del terreno, Nivelación superficial del terreno, colocado de tepes, fertilización orgánica del césped, fertilización química del césped, trabajos complementarios.
- h) Otros necesarios para el buen mantenimiento de áreas verdes y cancha de futbol.

#### QUINTA. – (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO):

El monto propuesto y aceptado por ambas partes para la prestación del servicio, objeto del presente Contrato es de **Bs 480.000,00 (Cuatrocientos ochenta mil 00/100 bolivianos)**, este monto incluye los impuestos de ley, en caso de cumplimiento adecuado del contrato es invariable y está establecido en el Documento de Adjudicación, el pago se realizará en cuotas mensuales sujeto a facturación, en base a lo que se expone en la presente cláusula.

Queda establecido que el monto consignado en la propuesta adjudicada incluye todos los elementos y gastos, sin excepción alguna, que sean necesarios para la realización y cumplimiento del **SERVICIO**. Es



Cod: R-GMA-10

Ver: 0

de exclusiva responsabilidad del **PROVEEDOR**, prestar el **SERVICIO** por el monto establecido como costo del servicio, ya que no se reconocerán ni procederán pagos por servicios que excedan dicho monto bajo ninguna forma, tampoco procederá el pago por servicios ejecutados que no se hayan solicitado de manera previa y expresa por la **INSTITUCIÓN**.

Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia, implantará impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa sin que ello incida en el monto del contrato.

Las partes acuerdan que, por la prestación del **SERVICIO** procederá el pago de forma *MENSUAL*, dando cumplimiento al cronograma acordado con la **INSTITUCIÓN**.

Para este fin el **PROVEEDOR** presentará al **FISCAL** para su revisión, una planilla de ejecución de servicios, donde deberá señalar todos los servicios prestados y el monto que corresponda, respetando la periodicidad de pago convenida.

El FISCAL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, después de recibir dicha planilla de ejecución de servicios, indicará por escrito su aprobación o la devolverá para que se realizen las correcciones o enmiendas respectivas. El PROVEEDOR, en caso de devolución deberá realizar las correcciones requeridas por el FISCAL y presentará nuevamente la planilla para su aprobación, con la nueva fecha.

El FISCAL una vez que apruebe la planilla de ejecución del servicio, notificará para que el PROVEEDOR emita la factura correspondiente y además el FISCAL remitirá la planilla y factura de ley a Gerencia Administrativa Financiera de la INSTITUCIÓN, para el pago correspondiente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, computables desde la aprobación de dicha planilla por el FISCAL.

Las facturas deberán emitirse por el monto aprobado por el **FISCAL** a favor de la **INSTITUCIÓN** a nombre del Club de Tenis La Paz, con número de NIT. 1006821025.

Si la demora de pago, supera los treinta (30) días calendario, desde la fecha de aprobación de la planilla de servicios por el **FISCAL**, el **PROVEEDOR** tiene el derecho de reclamar el pago, mediante nota escrita dirigida al **FISCAL**.

#### SEXTA. - (DESARROLLO DEL SERVICIO):

La INSTITUCIÓN con la facultad que le confiere el Art. 738 del Código Civil, podrá valorar de manera periódica el SERVICIO realizado por el PROVEEDOR a efectos de establecer el cumplimiento o no de los términos acordados para este Contrato. De haber observaciones o necesidad de hacer ajustes en la dirección, contenido o calidad del SERVICIO, el PROVEEDOR será informado de los ajustes requeridos, que deberá ejecutar en el plazo de 3 días de la notificación. Si por alguna razón, a criterio de la INSTITUCIÓN, el SERVICIO realizado fuese considerado profesionalmente inaceptable, el PROVEEDOR será informado y será causal de resolución por incumplimiento.

#### SÉPTIMA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES):

Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la prestación del **SERVICIO** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el PLIEGO DE CONDICIONES, así como las condiciones de su Propuesta.
- b) Prestar el **SERVICIO**, objeto del presente **CONTRATO**, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
- c) Asumir y responder directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por



# Club do Tunis La Paz

#### **CONTRATO**

Cod: R-GMA-10

Ver: 0

acciones que se deriven en incumplimientos, accidentes, atentados, etc., con expresa liberación de la INSTITUCIÓN.

- d) No delegar en todo o en parte las obligaciones emergentes de este contrato, salvo autorización expresa, previa y por escrito de la INSTITUCIÓN.
- e) Identificar oportuna y debidamente a todo el personal que prestará los servicios objeto del presente contrato y asumir íntegramente sus obligaciones sociolaborales y socioeconómicas con expresa liberación de responsabilidad de la **INSTITUCIÓN.**
- f) No utilizar mano de obra de menores de edad en las labores relacionadas con el objeto del presente contrato, ya sea directa o indirectamente a través de sus proveedores o sub-Contratistas, dentro de los límites establecidos en las Leyes Aplicables vigentes en Bolivia. La INSTITUCIÓN podrá pedir al PROVEEDOR en cualquier momento, dentro del término del presente Contrato, una declaración que certifique el cumplimiento de la presente obligación.
- g) Cumplir y acatar por sí y por su personal las estipulaciones contenidas en las normas jurídicas bolivianas, así como determinaciones de orden legal emanadas de autoridades competentes, siendo el único responsable por las providencias necesarias y por los efectos que se originaren de eventuales inobservancias. Y de manera enunciativa pero no limitativa, las siguientes:
  - a. Toda norma laboral, social, de pensiones, migratoria y la que sea aplicable para posibilitar el correcto, legal y oportuno desenvolvimiento de su personal en territorio boliviano.
  - b. Toda norma de medio ambiente, salud, seguridad, higiene y medicina laboral de la legislación vigente.
  - c. El **PROVEEDOR** no podrá alegar desconocimiento de la legislación boliviana aplicable, aunque los mismos no formen parte del presente documento.
- h) Garantizar que ningún empleado por acción u omisión, oculte, tolere o participe para que sea ocultado, accidente de trabajo alguno, ocurrido en ejecución del Contrato.
  - a. El **PROVEEDOR** deberá comunicar a las autoridades competentes en las condiciones y plazos legales, el Accidente de Trabajo ocurrido en las instalaciones de la **INSTITUCIÓN** y/o en ejecución del **SERVICIO** con el **PROVEEDOR** y/o con sus empleados.
  - b. Informar inmediatamente a la INSTITUCIÓN cualquier accidente de trabajo ocurrido con sus empleados o dependientes que ejecuten el SERVICIO en instalaciones de la INSTITUCIÓN.
  - c. La INSTITUCIÓN se reserva el derecho de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los incisos a y b, pudiendo exigir al PROVEEDOR la constancia de comunicación de accidentes, en las condiciones y plazos legales.
- i) En la ejecución del Contrato, adoptar las medidas necesarias para proteger la vida, y otros derechos vinculados a la protección social y del medio ambiente, conforme a las Leyes Aplicables.
- j) Cumplir con el objeto del Contrato mediante su Personal especializado conforme a padrones y normas técnicas usuales y aprobadas en trabajos de esta naturaleza.
- k) Responsabilizarse por la provisión, movilización y operación de todos los equipos, instrumentos, herramientas, utensilios, consumibles, ropa de trabajo y mano de obra necesarios y calificados para la completa y perfecta ejecución del presente Contrato.
- 1) Responder por la supervisión, dirección técnica y administrativa y mano de obra de su Personal necesarias para la ejecución del **SERVICIO**, siendo, para todos los efectos, el único responsable.
- m) Responder por cualquier daño o pérdida causada a la INSITUCIÓN al Estado y/o a terceros, resultantes de acción u omisión, directa o indirecta, en la ejecución del Contrato por el **PROVEEDOR** y/o sus dependientes, liberando a la INSTITUCION de toda responsabilidad.
- n) Emitir las facturas para cada pago efectuado por la INSTITUCIÓN.
- o) El **PROVEEDOR** deberá contratar seguros para cubrir eventualidades durante el periodo de vigencia del contrato, comprometiéndose a renovarlas en caso de eventuales ampliaciones de este, para los siguientes eventos que son de riesgo del **PROVEEDOR**:
  - Póliza de Seguro contra accidentes personales: Los empleados y trabajadores del PROVEEDOR deberán estar asegurados contra accidentes personales, incluyendo los riesgos de



Página 4 de 11



Cod: R-GMA-10

Ver: 0

muerte, invalidez parcial y total o permanente, por montos que sean por lo menos equivalentes al mínimo de las compensaciones exigidas en la Ley Boliviana por accidentes de trabajo.

- Póliza de Seguro de responsabilidad civil: El PROVEEDOR, antes de iniciar la ejecución del SERVICIO, deberá sin que esto limite sus obligaciones y responsabilidad obtener a su propio costo, coberturas de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros.

Los seguros deberán ser obtenidos bajo los términos establecidos en este contrato por un valor no

inferior a:

Muerte por accidente: 5000 \$us.

Gastos médicos por accidente: 1000 \$us Responsabilidad Civil: 350.000 Bs.

El **PROVEEDOR** deberá entregar a la **INSTITUCIÓN**, las pólizas y los certificados de seguro en el plazo de cinco días de haberlos obtenido. Dichos seguros deberán proporcionar compensación pagadera en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o perjuicio ocasionado. En caso de que los montos asegurados sen insuficientes el **PROVEEDOR** asume el compromiso de responder sin responsabilidad alguna para la **INSTITUCIÓN**. Las pólizas de seguro no podrán modificarse sin la aprobación de la **INSTITUCIÓN**.

p) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, la INSTITUCIÓN se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Dar conformidad a los servicios, siempre que estos se desarrollen de acuerdo con las condiciones establecidas en el PLIEGO DE CONDICIONES, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- b) Emitir informes parciales y el informe final de conformidad de los servicios, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el PLIEGO DE CONDICIONES, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- c) Realizar el pago por el servicio, en un plazo no mayor a veinte (20) días calendario de emitido el Informe Final de Conformidad de los servicios objeto del presente contrato.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

#### **OCTAVA. - (CLAUSULA AMBIENTAL):**

EL **PROVEEDOR**, para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, deberá garantizar la ejecución del SERVICIO comprometido, en estricto cumplimiento a las Leyes Ambientales, siendo responsables ante las autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas.

Es obligación especial del **PROVEEDOR** en el marco del concepto de responsabilidad social y cuidado del medio ambiente, ejecutar sus actividades comerciales, sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos. En este marco normativo el **PROVEEDOR** tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones comerciales, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de esta, no comercializando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.

En todo momento deberá por mantener indemne de responsabilidad de la INSTITUCIÓN, debiendo a dichos efectos el PROVEEDOR asumir los costos, gastos, honorarios y medios de defensa necesarios, así como prever contar con todas las autorizaciones de las autoridades pertinentes.

**NOVENA. - (PROHIBICIONES AL PROVEEDOR):** 

El **PROVEEDOR** está absolutamente prohibido:

P (S



Cod: R-GMA-10

Ver: 0

- a) Utilizar o disponer de los bienes de la INSTITUCIÓN, en beneficio propio o de terceros.
- b) Arrogarse la representación de la INSTITUCIÓN, cuando no esté expresa o legalmente facultado para ello.
- c) Causar perjuicio material intencionalmente en los equipos, materiales, instrumentos y en general en los bienes de la INSTITUCIÓN, dándole usos distintos al asignado en cada caso.
- d) Facilitar la dirección de la INSTITUCIÓN para citas, notificaciones, cobranzas u otros requerimientos particulares del PROVEEDOR o utilizarlo como domicilio legal comprometiendo el buen nombre y prestigio de la INSTITUCIÓN con asuntos totalmente ajenos a éste.
- e) Utilizar o disponer de la información a la que tenga acceso, propiedad de la INSTITUCIÓN en beneficio propio o de terceros.
- f) Ceder o transferir, total o parcial, legal o convencional, judicial o extrajudicial, los términos del presente contrato.
- g) Utilizar las marcas y signos distintivos de la INSTITUCIÓN.
- h) Apropiarse o utilizar diseños u obras ajenas siendo única responsable por dichos actos e indemnizando a la **INSTITUCIÓN** por los daños y perjuicios ocasionados independiente de las acciones penales que por Ley correspondan.
- i) Aceptar y/o recibir dádivas, atenciones, presentes y otra forma de compensación por servicios que preste con motivo del presente contrato.

#### **DÉCIMA. - (VIGENCIA):**

El plazo para el desarrollo y conclusión del **SERVICIO** que se detalla en las cláusulas anteriores será de 360 días calendario, término que empezará a computarse a partir de la emisión de la ORDEN DE PROCEDER por parte de la INSTITUCIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. - (FORMA DE EJECUCIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL): Si por alguna razón el PROVEEDOR precisa contar con personal adicional a los fines de la ejecución del SERVICIO objeto del presente contrato, deberá observar inexcusablemente lo siguiente:

- 11.1 El PROVEEDOR se obliga cumplir estrictamente todas las disposiciones, resoluciones, decretos, leyes u otras normas que de acuerdo al ordenamiento legal boliviano le correspondan respecto de su personal y/o dependientes que pueda asignar para la ejecución del SERVICIO, en especial las normas referidas a obligaciones socio laborales, tributarias y de seguridad social. En consecuencia, el PROVEEDOR se obliga al pago oportuno de toda y cuanta obligación corresponda respecto de su personal y/o dependientes sea por concepto de sueldos, salarios y demás derechos colaterales tales como beneficios sociales, aportaciones que correspondan a la Gestora Pública de la Seguridad Social a Largo Plazo y Caja de Salud, obligaciones todas ellas de las cuales es el único responsable, por lo que se compromete a asumir directa e inmediatamente el pago de cualquier sanción o multa que pudiese aplicarse por incumplimiento de estas obligaciones, sin responsabilidad alguna para la INSTITUCIÓN.
- 11.2 El **PROVEEDOR** asume la obligación de responder en forma exclusiva ante cualquier coyuntura que pudiera surgir entre la mismo y el personal de su dependencia así como las consecuencias que del trabajo de sus dependientes emerjan sea en el ámbito civil, comercial, laboral, penal, de seguridad social, etc., liberando en forma expresa a la **INSTITUCION** de cualquier contingencia sobre este particular incluso por accidentes o riesgos de cualquier tipo que pudieran sufrir u ocasionar el personal dependiente del **PROVEEDOR**.
- 11.3 Siendo que por razones de seguridad y naturaleza de los servicios de la INSTITUCIÓN éste debe tener un control de las personas que puedan ingresar a sus instalaciones, el **PROVEEDOR** deberá facilitar una lista de su personal y/o dependientes que pudiera asignar o destinar para la ejecución del **SERVICIO** objeto del presente contrato identificándose adecuadamente a los mismos.
- 11.4 El **PROVEEDOR** se obliga a proporcionar al personal y/o dependientes que pudiera contratar y destinar para la realización del servicio descrito en la cláusula segunda del presente contrato,





Cod: R-GMA-10

Ver: 0

las instrucciones y recomendaciones que fueran necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones, conforme a las normas de organización interna de la **INSTITUCIÓN**.

DÉCIMA SEGUNDA.- (DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL).- Se deja plenamente establecido que el presente contrato es de naturaleza estrictamente civil debiendo someterse a las normas del Código Civil, aclarándose en consecuencia que la INSTITUCIÓN no tiene absolutamente ninguna relación o vinculación laboral como tampoco de seguridad social con el PROVEEDOR y mucho menos con el personal que pudiera tomar éste último para la ejecución del SERVICIO objeto del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA.** -(FORMA DE RESCISIÓN, RESOLUCIÓN Y/O FINALIZACIÓN): El presente contrato podrá ser rescindido, resuelto y/o finalizado conforme a los siguientes términos:

- 13.1 Al sólo vencimiento del plazo acordado en el presente instrumento quedará automáticamente resuelto de hecho, no pudiendo operar tácita reconducción alguna.
- 13.2 Cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra en cualquier momento y por medio de comunicación expresa escrita con 30 (TREINTA) días de anticipación, su decisión de rescindir el presente contrato, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, sin que ello pueda generar derecho para solicitar reclamación o indemnización alguna sino simplemente la liquidación de saldos que pudiera existir entre partes hasta el último día de prestación efectiva del SERVICIO. Se establece claramente que si el PROVEEDOR tiene obligaciones pendientes no podrá optar por la rescisión del contrato, salvo que efectué la devolución de los montos pagados por la INSTITUCIÓN.
- 13.3 Por imposibilidad o causal sobreviviente que hicieran inviable el SERVICIO acordado, sea por desastres naturales, revoluciones, conmoción civil, alzamientos armados, reyertas o cualquier otra que sea ajeno a las partes, caso en el cual la resolución operará de puro derecho debiendo proceder a la liquidación de saldos que hubiera entre partes hasta el último día de prestación efectiva del SERVICIO, sin generar ninguna otra responsabilidad para ninguna de ellas.
- 13.4 Por alguna resolución, norma o instrucción de cualquier naturaleza emitida por autoridad competente que de alguna forma limite o prohíba las actividades desarrolladas por la **INSTITUCIÓN** en cuyo caso la resolución procederá a requerimiento de ésta última sin que ello le origine obligación alguna a favor del **PROVEEDOR**.
- 13.5 En caso de incumplimiento por el **PROVEEDOR** a cualquiera de las cláusulas del presente contrato, la **INSTITUCIÓN** podrá requerir optativamente al **PROVEEDOR** entre el cumplimiento del contrato en un plazo no mayor a 3 (tres) días o, en su defecto, la resolución de este sin necesidad de intervención judicial alguna conforme lo dispone el Art. 569 del Código Civil.
- 13.6 Asimismo, el presente contrato podrá resolverse por parte de la **INSTITUCIÓN** sin ningún tipo de comunicación previa menos requerimiento judicial o extrajudicial alguno, si el **PROVEEDOR** incurriese en alguna de las siguientes circunstancias:
  - 13.6.1 Quiebra, liquidación judicial o extrajudicial o concurso preventivo del **PROVEEDOR**.
  - 13.6.2 Cesión o transferencia, total o parcial, legal o convencional, judicial o extrajudicial, de los términos del presente contrato por el **PROVEEDOR** salvo si ello fuera expresamente aceptado por la **INSTITUCIÓN**.
  - 13.6.3 Por la existencia de alguna disposición emanada de autoridad competente que motiven la pérdida de los títulos, licencias, autorizaciones u otros que pudiera requerir el **PROVEEDOR** para la realización del **SERVICIO**.
  - 13.6.4 Por contravenciones a las prohibiciones establecidas en la clausula novena del presente contrato.

En caso de incumplimiento del **PROVEEDOR** a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, sin perjuicio que la **INSTITUCIÓN** imponga las multas correspondientes de conformidad a lo





Cod: R-GMA-10

Ver: 0

establecido en el presente contrato, la INSTITUCIÓN exigirá la devolución de los montos desembolsados y que no correspondan a servicios ejecutados o ejecutados de manera deficiente y la consecuente reparación de los daños y perjuicios ocasionados. El PROVEEDOR deberá efectuar la devolución de los montos desembolsados en el plazo impostergable de 48 horas computadas a partir del aviso del incumplimiento realizado por la INSTITUCIÓN.

La INSTITUCIÓN podrá hacer efectivo los montos adeudados, por la vía legal de su conveniencia, convirtiendo el importe reclamado por la INSTITUCIÓN en suma líquida, exigible y de plazo vencido y su exigibilidad mediante la acción ejecutiva correspondiente, caso en el cual el PROVEEDOR, asumiendo la calidad de deudor, se compromete a pagar la totalidad de lo adeudado. Las Partes convienen expresamente que, la determinación de montos adeudados por el PROVEEDOR será evidenciada mediante la Liquidación practicada por la INSTITUCIÓN la misma que hará fe en juicio, surtiendo todos los efectos legales pertinentes, a dichos efectos el PROVEEDOR reconocer a este documento y sus liquidaciones la calidad de título ejecutivo a todos los efectos.

#### **DECIMA CUARTA. - (MULTAS)**

Las partes acuerdan que, por concepto de penalidad ante el incumplimiento de la prestación del servicio, el monto de la multa será del 1% del monto contractual, por cada día de incumplimiento en la prestación del **SERVICIO.** Esta penalidad se aplicará salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas por el **FISCAL** de servicios.

Las multas podrán aplicarse hasta un máximo del 10% (diez por ciento) del precio total, reservándose la **INSTITUCIÓN** el derecho de resolver el presente contrato por incumplimiento, sin responsabilidad ulterior, exigir la devolución de los montos cancelados por el servicio no ejecutado o ejecutado de manera deficiente, ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato y exigir el pago de los daños y perjuicios que se hubieran causado.

Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el FISCAL, bajo su directa responsabilidad, en las planillas de ejecución del servicio sujetas a su aprobación o en la liquidación del contrato, siendo lo expresado en la presente causa suficiente autorización por parte del PROVEEDOR para proceder con dichos descuentos, sin necesidad de cumplir mayor formalidad.

## DÉCIMA QUINTA. - (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)

A los efectos de garantizar el cumplimiento oportuno y adecuado del presente contrato, El PROVEEDOR en sustitución de la Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato habitualmente exigida por la INSTITUCIÓN, acepta expresamente, que la INSTITUCIÓN retendrá el "siete por ciento (7%)" de cada pago realizado por la prestación del SERVICIO efectivizado.

El importe de las retenciones por este concepto, en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **PROVEEDOR** se consolidará automáticamente en favor de la **INSTITUCIÓN**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial.

Si se procediera a la prestación del **SERVICIO** de conformidad con lo solicitado por la **INSTITUCIÓN** dentro del plazo contractual y en forma satisfactoria, hecho que se hará constar mediante el Informe de Conformidad correspondiente, dichas retenciones serán devueltas después de la liquidación del contrato, juntamente con el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la Unidad Solicitante.

#### DÉCIMA SEXTA. - (MODIFICACIONES AL CONTRATO)

El presente Contrato podrá ser modificado sólo en los aspectos previstos en el PLIEGO DE CONDICIONES, siempre y cuando exista acuerdo expreso y por escrito entre las partes. Dichas modificaciones deberán estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo estar sustentadas por informes técnicos que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

La modificación al monto del contrato se podrá realizar a través de uno o varios contratos modificatorios, que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del Contrato principal. Asimismo, se podrá admitir la disminución del monto del contrato hasta un diez por ciento (10%). Dichas modificaciones no implicarán incremento o disminución de los precios unitarios de la prestación del **SERVICIO**.



Cod: R-GMA-10

Ver: 0

Al tratarse de un servicio recurrente, las partes acuerdan que por la recurrencia de la prestación del servicio la ampliación del plazo precederá por una sola vez no debiendo exceder el plazo establecido en el presente contrato.

La modificación al alcance del contrato permite el ajuste de las diferentes cláusulas de este que sean necesaria para dar cumplimiento del objeto de la contratación.

## DÉCIMA SÉPTIMA. - (IMPOSIBILIDAD DE CESION)

El **PROVEEDOR** bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato. En caso excepcional, emergente de causa de Fuerza Mayor, Caso Fortuito debidamente comprobados, procederá la cesión o subrogación del contrato total o parcialmente, previa aprobación expresa de parte de Gerencia General de la **INSTITUCIÓN**, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. - (IMPOSIBILIDAD SOBREVINIENTE)

Con el fin de exceptuar al **PROVEEDOR** de determinadas responsabilidades por incumplimiento involuntario de las prestaciones del contrato, el **FISCAL** tendrá la facultad de calificar la imposibilidad sobreviniente, entendiéndose como tal a las causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas a fin exonerar al **PROVEEDOR** del cumplimiento de sus obligaciones en relación con la prestación del **SERVICIO**.

Se entenderá por imposibilidad sobreviniente a todo evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, incluyendo cualquiera de los siguientes que se enuncian:

- i) Desastres naturales, incluyendo inundación, terremoto, huracán u otro desastre natural;
- ii) Guerra, amenaza o preparación para la guerra, conflictos armados, la imposición de sanciones, embargos, la ruptura de relaciones diplomáticas o acciones similares;
- iii) Ataque terrorista, guerra civil, conmoción civil o disturbios;
- iv) Contaminación nuclear, química o biológica o explosión sónica;
- v) Incendio, explosión o daños accidentales;
- vi) Colapso de estructuras de edificios, fallas de maquinaria de planta, maquinaria, equipos o vehículos que impidan el funcionamiento de manera relevante;
- vii) Cualquier conflicto laboral de magnitud, incluidas las huelgas o cierres patronales;
- viii) La interrupción o el fallo de los servicios públicos, incluyendo, pero no limitado a la energía eléctrica, gas o agua.
- ix) Disposiciones de la Autoridad que no permitan continuar o llevar a buen término el presente contrato y que no sean atribuibles a la decisión y control de las Partes.

Para que cualquiera de estos hechos puedan constituir justificación de impedimento o demora en la prestación del **SERVICIO**, de manera obligatoria y justificada el **PROVEEDOR** deberá acreditar dicha circunstancia y solicitar al **FISCAL** la emisión de un certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho, para lo cual deberá presentar todos los respaldos necesarios que acrediten su solicitud y la petición concreta en relación al impedimento de la prestación.

El **FISCAL** en el plazo de tres (3) días hábiles podrá emitir el certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas o rechazar la solicitud de su emisión de manera fundamentada. Si el **FISCAL** no da respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento. En caso de aceptación expresa o tácita y según corresponda, se procederá a exonerar al **PROVEEDOR** del pago de multas.

La solicitud del **PROVEEDOR**, para la calificación de los hechos de impedimento, como causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, no serán consideradas como reclamos.

En caso de que el evento de caso fortuito o fuerza mayor exceda de diez (10) días calendario, las partes se reunirán para adoptar las medidas conducentes y en su caso para disolver el presente contrato de mutuo disenso al amparo de la segunda parte del art. 519 del Código Civil.



Cod: R-GMA-10

Ver: 0

## DÉCIMA NOVENA. - (FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO):

La INSTITUCIÓN designará un FISCAL de seguimiento y control del servicio, y comunicará oficialmente esta designación al PROVEEDOR.

El FISCAL tendrá las siguientes funciones:

- Emitir la Orden de Proceder.
- Establecer y/o modificar los cronogramas para la ejecución del servicio.
- Supervisar la correcta ejecución del servicio, el estricto cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y el Contrato.
- Gestionar el ingreso al CTLP Sede Huajchilla del personal del **PROVEEDOR**, insumos, herramientas y equipos que serán utilizados para la ejecución de cada trabajo programado.
- Coordinar al interior del CTLP la ejecución del servicio con las instancias correspondientes.
- Recibir, revisar y aprobar (si corresponde) el informe de ejecución del servicio emitido por el **PROVEEDOR.**
- Emitir los informes de conformidad.
- Elaborar las solicitudes de pago que correspondan.

## VIGÉSIMA. - (RECEPCIÓN DEL SERVICIO):

La COMISIÓN DE RECEPCIÓN o RESPONSABLE DE RECEPCIÓN, una vez concluido el SERVICIO, emitirá el Informe Final de Conformidad, según corresponda en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a fin de realizar la liquidación del contrato.

## VIGÉSIMA PRIMERA. - (LIQUIDACIÓN DE CONTRATO)

Dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la fecha de emisión del Informe Final de Conformidad o a la terminación del contrato por resolución, el **PROVEEDOR** elaborará y presentará el Certificado de Liquidación Final del servicio, al **FISCAL** para su aprobación. La **INSTITUCIÓN** a través del **FISCAL** se reserva el derecho de realizar los ajustes que considere pertinente previa a la aprobación del certificado de liquidación final.

En caso de que el **PROVEEDOR**, no presente al **FISCAL** el Certificado de Liquidación Final dentro del plazo previsto, éste deberá elaborar y aprobar en base a la planilla de cómputo de servicios prestados el Certificado de Liquidación Final, el cual será enviado y notificado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al **PROVEEDOR**.

En la liquidación del contrato se establecerán los saldos a favor o en contra, la devolución o ejecución de garantías, restitución de retenciones por concepto de garantía, el cobro de multas y penalidades, si existiesen, la recuperación del anticipo y todo otro aspecto que implique la liquidación de deudas y acrecencias entre las partes por terminación del contrato por cumplimiento o resolución de este.

El cierre de contrato deberá ser acreditado con un Certificado de Cumplimiento de Contrato, otorgado por la autoridad competente de la INSTITUCIÓN luego de concluido el trámite precedentemente especificado.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (CONFIDENCIALIDAD): El PROVEEDOR no podrá en ningún momento proporcionar a terceros, directa o indirectamente, por si o interpósita persona, información confidencial así como aspectos relativos a los sistemas de trabajo, administración, organización y/o seguridad de la INSTITUCIÓN y en general de la documentación, archivos, planes, programas, proyectos, códigos de desactivación de alarmas, códigos computarizados de seguridad y otros que conozca, se entere o tome conocimiento en virtud de la celebración de este contrato. Lo anterior se extiende a todos los dependientes del PROVEEDOR debiendo éste adoptar las medidas necesarias para que su personal cumpla las normas de confidencialidad establecidas.

El PROVEEDOR se compromete por sí como por sus dependientes a guardar absoluta reserva y confidencialidad y especialmente a no proporcionar, ceder, facilitar, vender, permutar, transferir, donar, obsequiar, copiar u otros, a ninguna persona, naturales o jurídicas, por ningún mecanismo, sea en forma gratuita u onerosa, en el territorio nacional o fuera de éste, ninguno de los elementos descritos, sea en

1 3



Cod: R-GMA-10

Ver: 0

beneficio propio o de terceros, comprometiéndos e caso contrario a reconocer los daños y perjuicios que pudiera ocasionar con ello a la INSTITUCIÓN.

## VIGÉSIMA TERCERA. - (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN):

A los efectos de ley, para cualquier tipo de notificación, citación u otros, las partes señalan como domicilio:

Al **PROVEEDOR**: Dirección Legal, Calle Juan de Saavedra No. 500, con correo electrónico: franabena@yahoo.es

A la INSTITUCIÓN: Dirección legal en la Av. Arequipa No. 8450 en la zona de La Florida de la ciudad de La Paz, con correo electrónico: german@ctlp.bo

Las partes otorgan el valor de domicilio especial al amparo del Art. 29 (II) del Código Civil, los descritos precedentemente.

## VIGÉSIMA CUARTA. - (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO):

Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

- a) Pliego de Condiciones Anexo "A".
- b) Propuesta Adjudicada Anexo "B".
- c) Documento de Adjudicación Anexo "C".
- d) Documento solicitando la retención del 7% de cada pago parcial para constituir la Garantía de cumplimiento de contrato Anexo "D"
- e) Personería jurídica del PROVEEDOR Anexo "E":
  - o Certificado de Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes (NIT)
  - Certificado de no Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo, emitido por la Gestora Publica de la Seguridad Social de Largo Plazo.
  - o Matricula de Comercio SEPREC
  - o Documento de No adeudo emitido por
  - o Cédula de Identidad del propietario del PROVEEDOR.

VIGÉSIMA QUINTA. - (INEXISTENCIA DE EXCLUSIVIDAD): Se hace constar que el PROVEEDOR no tiene carácter de exclusividad con la INSTITUCIÓN siendo por lo tanto libre de desarrollar sus actividades a favor de otras personas, naturales o jurídicas en tanto no represente una afectación directa a los intereses de la INSTITUCIÓN por la imposibilidad de usar la información que obtenga en el desarrollo del SERVICIO que se le confía.

## VIGÉRIMA SEXTA. - (JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA):

En caso de existir alguna controversia sobre el cumplimiento, desarrollo, ejecución, interpretación o cualquier otro elemento vinculado al presente contrato, las partes acuerdan que éstas se solucionarán y sustanciarán ante las autoridades competentes de la ciudad de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia.

#### VIGESIMA SEPTIMA. - (CONSENTIMIENTO)

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente Contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y validez, el señor Freddy Mauricio Sanjinés Raña, en representación legal de la INSTITUCIÓN, y el Sr. Francisco Benavidez Laurean en representación legal del PROVEEDOR, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Sr. Freddy Mauricio Sanjines Raña GERENTE GENERAL

CLUB DE TENIS LA PAZ

Sr. Francisco Benavidez Laurean REPRESENTANTE LEGAL

PAISAJES VERDES – SERVICIOS

AGROPEGUIARIOS Francisco Javier Benavidez Laured GERENTE GENERAL

GERENTE GENERAL
PAISAJES VERDES - SERVICIO ACROPECUANIO
LO POZ - Bolivia

Página **11** de **11** 

Ing. Marco Pace Vargas
JEFE DE ADQUISICIONES YACTIVOS